



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 97694

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que en la respuesta allegada por Colpensiones, no se relacionan los salarios con base en los cuales se elaboró el cálculo actuarial e indispensables para efectuar la reliquidación deprecada por la parte actora; por Secretaría, ofíciase a Indupalma Ltda. para que en un término de diez 10 días a partir del recibo de la comunicación, certifique los pagos efectuados mes a mes al ex trabajador fallecido Argemiro Andrade Jaimes con C.C. 91.226.161, durante el periodo comprendido del «26 de octubre de 1977 al 9 de enero de 1991».

Una vez verificado lo anterior, vuelva al despacho para decidir lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 7688CBB9C1CAD141BF261D48C4FAB651789921D8CBED37FA61BF5E3C6A1FC4AF

Documento generado en 2024-07-16